CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Compromiso con la gente

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

UOC Nº 595/16

Asunción, 22 de marzo de 2016.-

Señores
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Abog. **SANTIAGO JURE**, Director
Presente

Ref: Nota de Reparo DNCP Nº 6164/16 – CE - PAC Nº 48/13 - ID.: 256.698.-

Tengo a bien dirigirme a usted con relación a la Nota de Reparo DNCP/DNC N° 6164/2016, correspondiente al llamado a **Contratación por Excepción - PAC Nº 48/2013 "Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Ascensores – Palacio de Justicia de Asunción Torre Norte y San Lorenzo – Contrato Abierto – Marca Otis" ID N° 256.698**, dicho reparo expone lo siguiente:

- **Reiteramos a la convocante que las documentaciones de la ampliación de fecha 15 de Diciembre del 2015 fueron realizadas con posterioridad al vencimiento del contrato original (9 de Diciembre del 2015). Así mismo, indicamos que el inicio de la vigencia contractual es anterior a la fecha de suscripción de la misma.**

Sobre el punto, aclaramos que las documentaciones y trámites sobre el análisis y viabilidad de la ampliación de vigencia se produjeron **antes del 09 de diciembre de 2015**.

Tal como se observa en el Dictamen conclusivo UOC Nº 353/15 de fecha **04 de diciembre de 2015**, ya en fecha **25 de noviembre de 2015** el administrador de contrato solicitó la ampliación de la vigencia contractual.

Además cabe mencionar que la necesidad de ampliación de la vigencia **obedeció a eventos de caso fortuito**, pues si bien se tenía previsto en el Programa Anual de Contrataciones para el ejercicio fiscal 2015 un llamado para la contratación del objeto del contrato (mantenimiento de ascensores), a fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio, el mismo fue **declarado desierto en dos ocasiones**; por Resolución C.S.J. Nº 5982/15 y Resolución C.S.J. Nº 6113/15.

Entonces a causa de la pluralidad de declaraciones desiertas, imprevisible dentro de los parámetros normales, surgió la necesidad de ampliación del Contrato de referencia, buscando garantizar la prestación de un servicio indispensable para **garantizar la seguridad** de los usuarios de justicia, magistrados y funcionarios judiciales que usufructúan los ascensores de la Torre Norte, hasta tanto se realice un nuevo llamado.

Por último, se mencionada de vuelta que el Dictamen conclusivo, UOC Nº 353/15, es de fecha 04 de diciembre de 2015 y se solicita comprender que la emisión de las resoluciones de la Corte Suprema de Justicia, órgano con atribuciones jurisdiccionales y administrativas de gran envergadura, se encuentra sujeto a tramites que ralentizan los procesos en general.

UOC/DPEO/ICT

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones2@pj.gov.py

Se adjunta Dictamen UOC N° 353/15 del 04 de diciembre de 2015, Resolución N° 5982 del 08 de setiembre de 2015 y Resolución N° 6113 del 03 de noviembre del2015.

En vista de todo lo anteriormente mencionado, solicitamos sus buenos oficios para la verificación de los documentos, y posteriormente solicitamos su difusión a través del portal (SICP), y así poder proseguir con el proceso respectivo.

Sin otro particular y agradeciendo desde ya su acostumbrada atención, me despido atentamente.

Sr. Felipe Delfino González
Encargado de Despacho-UOC
Resolución CS N° 215/2016

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones2@pj.gov.py